



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL
DÍA 28 DE ENERO DE 2016.**

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diecisiete horas se reunieron en primera convocatoria los señores/as Concejales relacionados a continuación, bajo la presidencia de la Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. Juan Salvador Domínguez Ortega (**Grupo Municipal PSOE-A**)

SRES. /AS CONCEJALES:

Grupo Municipal PSOE-A

D^a Macarena Rodríguez Lepe

D^a M^a del Carmen Castro Pavón

D. Javier Muñoz Romero (**Portavoz**)

D^a M^a del Mar Romero Martínez

Grupo Municipal Partido Popular

D. Julio Pérez Zarza

D^a Esperanza de los Reyes Señas Domínguez

D. Ramón Domínguez Arguisjuela (**Portavoz**)

Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna (UNP)

D^a Patricia Vázquez Campos (Portavoz)

D^a Carmen Carrillo Castillo

Grupo Municipal Izquierda Unida

D^a Dolores Ariza Caro (**Portavoz**)

SRA. SECRETARIA:

D^a Raquel Nieves González

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de Pleno de la corporación, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS 22/10/2015; 30/10/2015; 24/11/2015 Y
01/12/2015.**

De conformidad con el Art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de fecha 22/10/2015; 30/10/2015; 24/11/2015 Y 01/12/2015 , que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa que su intervención en el acta de 22/10/2015, respecto a la moción de la A49, ha sido recogida de forma somera, siento su deseo que ésta aparezca íntegramente.

Se toma nota por la Secretaria, para proceder a la inclusión del argumentarlo de la moción.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Por la Secretaria de da lectura de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto que por la Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del proyecto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo a la Técnica Municipal, consistente en modificar algunos artículos de las mismas para dar soluciones de carácter ornamental.

Visto que con fecha de 17/03/2015 se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Visto que una vez aprobada inicialmente la innovación mediante modificación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 112, de fecha 12/06/2015, y en el Diario Huelva Información de fecha 29/05/2015.

Visto que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Habiéndose solicitado informe a la Consejería de Cultura y Deporte, considerándose como el único informe sectorial de carácter preceptivo dado el contenido de la modificación y visto que con fecha 02/07/2015, se recibió escrito de la Consejería de Cultura y Deporte, en el que determina que no es preceptivo la emisión de informe sectorial por esa Administración Cultural en virtud del Art. 29,4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto que con fecha 22/10/2015, se procedió a la aprobación provisional por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Visto el informe preceptivo sobre la innovación, emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se estima conveniente que el objeto de la presente modificación sea abordado por el Plan General de Ordenación municipal, que tras los correspondientes análisis, permita caracterizar las tipologías edificatorias propias de la localidad y su presencia diferenciada en las distintas áreas urbanas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, el que se plasma la modificación no afecta a la ordenación estructural establecida por los instrumentos de planeamiento al tratarse de modificaciones que no son sustanciales y de menor rango, por abordar básicamente aspectos ornamentales.

En virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación por mayoría absoluta, si procede de siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo (Anexa a esta propuesta).

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo y remitir al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación territorial de Huelva. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

01. ANTECEDENTES.

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Paterna del Campo fueron aprobadas con fecha 7 de Marzo de 1.997 y en vigor desde el 3 de Junio de 1.997.

Estas NN.SS. han tenido, desde entonces, diversas modificaciones en vigor desde el 12 de Abril de 1.999 y el 27 de Febrero de 2004.

02. ÁMBITO Y OBJETO.

El ámbito de la presente modificación de las NN.SS. abarca a todo el suelo urbano, particularmente al uso residencial de todo el término de Paterna del Campo.

Y el objeto de esta modificación es la adaptación a la demanda que tiene el parque de viviendas del municipio, sobre todo el existente con proyección de reforma o rehabilitación, ya que se observa en las actuales normas una serie de deficiencias en la variedad de materiales y soluciones a elegir, por ello se acuerda modificar algunos artículos de las referidas NN.SS.

03. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El tiempo transcurrido de vigencia de la actual norma urbanística, el largo proceso de aprobación del futuro PGOU y las necesidades de adecuar algunos artículos a las situaciones y necesidades actuales han originado la tramitación de esta modificación puntual del planeamiento vigente de forma anticipada.

La modificación propuesta es conveniente, aunque sea de forma parcial, para actualizar y ajustar las soluciones a adoptar con la realidad física del municipio, y permitir con ello más concesiones de licencias para reformas de fachadas existentes sin acabar y rehabilitación de cubiertas en mal estado.

04. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA MODIFICACIÓN.

04.01. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Desde el punto de vista urbanístico, la modificación no afecta a la ordenación interior del planeamiento, ni tiene alcance global ni territorial, aunque afecte a todo el suelo urbano, debido a que son modificaciones para soluciones ornamentales.

04.02. VIGENCIA.

Esta modificación de las NN.SS. de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Las Normas Subsidiarias de Paterna del Campo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tendrá vigencia hasta su revisión de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 4 de las mismas normas.

05. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Tal y como se ha estado indicando en los puntos anteriores, se propone la modificación dentro del ámbito del suelo urbano y con el objeto de subsanar el contenido de varios artículos. A continuación se detalla el motivo y la causa de la modificación en cada artículo particularmente:

Como solución a la ejecución de reformas de fachadas ya existentes, a la hora de realizar zócalos, alféizares, aleros, cornisas,... se modifica el art. 7.3.3.-VUELOS Y SALIENTES.

Debido a la evolución y desarrollo de diversos materiales y acabados, es conveniente y beneficioso tener diferentes soluciones para resolver una cubierta inclinada, manteniendo siempre la estética del ambiente urbano. Se amplía el art. 7.3.7.-CUBIERTAS.

Por defecto o error en su redacción, así como por poder aumentar el abanico de posibilidades a la hora de diseñar y realizar las fachadas, conservando siempre la integración ornamental, se cambia el art.7.3.12.2-MATERIALES DE FACHADA.

Basados en los criterios antes expuestos, los artículos a los que hace referencia pasan a tener la siguiente redacción:

REDACCIÓN ACTUAL 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES.

Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón o cierres tradicionales, con un saliente máximo de 0,45m. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc.

La longitud total de los balcones o cierres no podrán superar el 50% de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 metros.

Las puertas principales, podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm.

Las ventanas de rejas en planta baja, podrán arrojar en planta, un máximo de 25 cm, siempre que se deje libre un acerado de al menos 120 cm.

Los zócalos de fachada podrán arrojar como máximo 5 cm.

Las entradas a garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente en el mismo.

El vuelo en cornisas de edificios no excederá de 25 cm de arrojado máximo.

No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.

REDACCIÓN MODIFICADA ARTÍCULO 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES.

Se admiten en todas las situaciones los **zócalos y molduras** que podrán sobresalir un



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

máximo de 10cm respecto al paramento de fachada.

Se admiten los **elementos salientes en planta baja** (alféizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como **máximo 10cm** respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25cm.

Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrán superar el 50% de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 metros.

Las puertas principales, podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm.

Las entradas a garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente en el mismo.

No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.

REDACCIÓN ACTUAL 7.3.7- CUBIERTAS.

Las cubiertas podrán ser de azotea plana a la andaluza, de teja, tanto cerámica tradicional como de hormigón color rojo. En ningún caso, con excepción del uso industrial, se permite el fibrocemento, chapa lacada, material sintético o alineación ligera; cualquiera de ellas deberá presentar tonalidad rojiza.

Se autoriza un antepecho de 1.20 m en azotea plana y el vuelo de cornisa especificado anteriormente.

REDACCIÓN MODIFICADA ARTÍCULO 7.3.7- CUBIERTAS.

Las cubiertas podrán ser de azotea plana a la andaluza o inclinadas. Se permite en suelo urbano con uso residencial el acabado con teja, tanto cerámica tradicional como de hormigón color rojo, se podrá utilizar también alineación ligera tipo “panel sándwich” con acabado imitación teja, en ningún caso se permite el fibrocemento, chapa lacada o material sintético. En suelo urbano con uso industrial si se permite cualquiera de estos acabados debiendo presentar tonalidad rojiza.

Se autoriza un antepecho de 1.20 m en azotea plana y el vuelo de cornisa especificado anteriormente.

REDACCIÓN ACTUAL 7.3.12.2.- MATERIALES DE FACHADA.

Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico.

El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura.

Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Se prohíbe los azulejos en fachada en general.

Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros.

No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes.

REDACCIÓN MODIFICADA ARTÍCULO 7.3.12.2.- MATERIALES DE FACHADA.

Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico.

El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permite el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja.

Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40% de la superficie total del zócalo.

Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorados tradicionales, de piedra caliza natural o artificial.

Se prohíbe los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales.

Las pinturas o material de revestimiento a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros y nunca brillantes.

06. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

Como se ha mencionado, tanto por el tiempo transcurrido de vigencia de la actual norma urbanística como por la situación actual del proceso de aprobación del futuro PGOU, hacen aconsejable avanzar esta modificación puntual del planeamiento vigente de forma anticipada.

06.01. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística e Andalucía.

Según el Artículo 38 Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites:

“La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.”

06.02. NN.SS. DE PATERNA DEL CAMPO.

Según el artículo 4 Revisión de las Normas, dice literalmente:

“Procederá la revisión de las Normas Subsidiarias cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:a) Mayores exigencias de espacios públicos derivado de la evolución social o disposiciones reglamentarias que a ello obligue.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

b) Necesidad de nuevos criterios respecto a la Estructura General y Orgánica del Territorio o la Clasificación del Suelo.

c) **Transcurridos los 8 años de su entrada en vigor.”**

06.03. INFORMES DE ORGANISMOS.

Esta modificación deberá ser objeto de consulta a los siguientes Organismos:

Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debido a los edificios catalogados dentro del suelo urbano, uso residencial.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según el apartado 2C del artículo 31 de la LOUA.

07. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

El ámbito objeto de la modificación puntual de las NN.SS. no afecta ni supone alteración del Estudio Económico y Financiero de las actuales NN.SS. vigentes.

La aplicación de la modificación tendrá los efectos previstos de forma inmediata una vez aprobada definitivamente y sea vigente, sin ninguna incidencia.

08. RESUMEN EJECUTIVO.

De acuerdo con el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, **en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:**

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración:

La presente modificación de la tipología edificatoria de las NN.SS. altera las soluciones ornamentales de fachadas y cubiertas dentro del ámbito del suelo urbano, particularmente al uso residencial de todo el término de Paterna del Campo.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Por otra parte, según el artículo 27 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se concederán licencias basadas en estas modificaciones hasta la publicación de la aprobación definitiva de las mismas. Ello, sin perjuicio de que puedan concederse las licencias basadas en el régimen urbanístico vigente.

Debate: Abierto el debate por el Alcalde-Presidente, explica que se trata de una modificación de pequeño alcance, pero que posibilitará que se puedan aprobar licencias, teniendo en cuenta los nuevos materiales existentes en la construcción.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, para expresar que el trámite es demasiado extenso.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO ONUBENSE PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y BIOMASA.

Por la Secretaria de da lectura de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

El artículo 38 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligación de convocar sesión o sesiones plenarias destinadas a fijar una serie de cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios de este Ayuntamiento, y entre ellas establece que corresponde al Pleno de la Corporación el nombramiento de los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30/06/2015, se nombró a los representantes del Ayuntamiento en los órganos del CONSORCIO ONUBENSE PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y BIOMASA, no obstante , desde el propio Consorcio se ha pedido un nuevo nombramiento adaptado a los estatutos del propio Consorcio, por lo que se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Paterna del Campo en los órganos del CONSORCIO ONUBENSE PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y BIOMASA, a:

JUNTA RECTORA:

D^a Macarena Rodríguez Lepe

D . Juan Salvador Domínguez Ortega (Alcalde-Presidente)

COMISIÓN EJECUTIVA :

D^a Macarena Rodríguez Lepe

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Consorcio Onubense para la eliminación de residuos plásticos y biomasa.

Debate:Abierto el debate por el Alcalde-Presidente, el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular , toma la palabra y expresa que su grupo presenta otra propuesta:

Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Paterna del Campo en los órganos del CONSORCIO ONUBENSE PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y BIOMASA, a:

JUNTA RECTORA:

D. Ramón Domínguez Arguisjuela.



AYUNTAMIENTO

DE LA

VILLA DE PATERNA DEL CAMPO

(HUELVA)

COMISIÓN EJECUTIVA:

D. Ramón Domínguez Arguisjuela.

El Sr. Alcalde, expresa que cuando lo recoge la Ley se hace, pero en este caso no procede, ya que no procede. No obstante se votaran las dos propuestas.

Votación:

Sometidas a votación, la propuesta de la Alcaldía se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación , votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), votos en contra : Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

La propuesta del Grupo Municipal Partido Popular se rechaza por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación , votos en contra Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), votos afirmativos: Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN NUEVA PATERNA RELATIVA A CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE EMPLEO.

D^a Patricia Vázquez Campos, como portavoz de la Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna (UNP) del Ayuntamiento de Paterna del Campo, solicita sea incluida como Moción para su debate y votación para el Pleno de este Ayuntamiento lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el actual Equipo de Gobierno tomara posesión de sus respectivos cargos, el tema de cómo se adjudican determinados contratos a los vecinos de este municipio ha sido para nosotros una cuestión muy preocupante. Es habitual ver a personas trabajando para el ayuntamiento sin quedar clara la forma de acceso. En algunas ocasiones, dudamos que hayan pasado por procesos tales como una bolsa de empleo o fueran beneficiados de los famosos contratos del PFEA. No nos referimos a todos los puestos cubiertos pero sí a un importante número de ellos. Lo dicho anteriormente unido a la propuesta del representante de la Agrupación Por Paterna Sí se Puede, que nos transmite su deseo de que exista una COMISIÓN DE EMPLEO, OBJETIVIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A LOS CONTRATOS DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO ESTÉ GARANTIZADO.

ACUERDO

1. Crear una **COMISIÓN DE EMPLEO** cuya estructura, a grandes rasgos, sean las siguientes (establecemos criterios acordados con el representante de la Agrupación Por Paterna Sí se Puede, por parecernos lógicos, justos y coherentes, sin quedar cerrados a sugerencias o modificaciones que puedan mejorar el buen funcionamiento de la pretendida Comisión de Empleo):

COMISIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO

1.- OBJETIVOS.

2.- MIEMBROS.

3.- FUNCIONAMIENTO.

4.- CALENDARIO DE REUNIONES.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

1.- OBJETIVOS

La Comisión de empleo tiene como objetivos:

Posibilitar una mayor transparencia y equidad en las diversas ofertas de empleo y contrato que realice el Ayuntamiento.

Propiciar la participación de los diversos colectivos políticos y sindicales en los temas laborales del ayuntamiento y sus vecinos.

Establecer unos criterios equitativos para las contrataciones.

Informar a la ciudadanía sobre todo lo relacionado con el empleo y el ayuntamiento.

2.- MIEMBROS

La comisión de empleo estará formada por un representante de cada grupo político existente en la localidad, aunque no tenga concejales, y que manifieste su deseo de pertenecer a dicha comisión.

Los sindicatos que así lo soliciten también pueden estar representados.

FUNCIONES

Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la comisión.

Establecer los criterios de contrataciones.

Conocer todo lo relacionado con los trabajadores del Ayuntamiento.

Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los trabajadores.

3.- FUNCIONAMIENTO

La comisión tomará los acuerdos por el principio democrático de mayoría simple. De entre los miembros de la comisión se elegirá a un Presidente y a un secretario de actas. El resto de los miembros actuarán como vocales.

Para cada reunión se establecerá un orden del día.

4.- CALENDARIO DE REUNIONES

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre.

También se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros cuando lo estimen conveniente.

Debate: Abierto el debate por el Alcalde, solicita la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, que explica que la moción es a grandes rasgos, que habría que concretar con todos los grupos que pertenezcan a ella, ya que puede haber otras formas de funcionar, no obstante, respecto a la situación actual, “no hay respeto ni a la transparencia, ni a la objetividad ni a la igualdad de oportunidades. Se está primando dar empleo a sus votantes, y no lo digo yo; lo dice el pueblo y la documentación que hemos consultado acerca de las contrataciones. Creemos firmemente que se han realizado contrataciones de la manera más absolutamente arbitraria posible. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse, señor alcalde, aquí en este momento, comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una gestión más honesta, participativa y transparente.” Esta moción no es para dar la lata, piensa que este tema no está claro.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa que no están de acuerdo con este tipo de comisión y no porque no crean que la finalidad no sea buena, sino



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

porque con el equipo de gobierno y su forma de contratar, se haría un trabajo en balde, ya que solo trabajan familiares y afines al PSOE, para ellos, eso es enchufismo, usted es el Alcalde de todos y no sólo de sus votantes, por lo que tendría que repartir el trabajo de una forma justa.

La Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, toma la palabra y expresa que su grupo a consultado con partido y les han aconsejado votar en contra, porque los miembros de la comisión de empleo deben ser concejales y representantes sindicales.

D^a Carmen Carrillo Castillo, Concejala del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, toma la palabra y expresa que la cuestión es incluir a grupos que no han tenido la suerte de conseguir concejales.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y expresa que se dice que tiene que ser algo equitativo y se habla de democracia, decir que una comisión sea el garante de la equidad, justicia y democracia, es decir, que el equipo de gobierno no podrá ejercer la equidad. Hay otras normas que rigen la contratación, como es, la necesidad avalada por los servicios sociales, y él está aquí para todos, y los votantes del PSOE muchos son pobres, y ellos no tienen la culpa. Las formas de contratar que se están llevando a cabo son, a través del PFEA, la Bolsa de Empleo y alguna contratación cuando hay obras urgentes como la del cementerio. Hay gente que tiene muchos problemas para hacer frente a sus pagos. El 99,9% de las contrataciones son de la bolsa de empleo, y cuándo se habla de “algunos” contratos, cuántos son, habría que ver la lista de la gente que se ha contratado y ver a quién vota, porque él no lo sabe. Los que tienen responsabilidad de gobierno, también tienen responsabilidad en las contrataciones.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda NO aprobar la Moción, votos en contra: Grupo Municipal PSOE-A (5) y Grupo Municipal Izquierda Unida (1), abstenciones: Grupo Municipal Partido Popular (3) y votos afirmativos: Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

QUINTO. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decreto de la Alcaldía desde el N°111 al nº 8 que han sido entregados con la convocatoria de la sesión:



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

111	Subsanación licencia obras nº 15/2015	07/10/
112	Aprobación Bases Programa Inclusión social	13/10/
113	Suministros Vitales A.G	22/10/
114	Suministros Vitales M.J.C	22/10/
115	Suministros vitales F.V	22/10/
116	Suministros Vitales M.M.A.	22/10/
117	Exención del vehículo H-5819-M	26/10/
118	Exención del vehículo H-3798-L	26/10/
119	Exención del vehículo H-7432-M	26/10/
120	Exención del vehículo H-1026-N	26/10/
121	Exención del vehículo H-2784-J	26/10/
122	Exención del vehículo H-0278-J	26/10/
123	Autorización de copia	27/10/
124	Autorización de Copia	27/10/
125	Suministros Vitales de M.J.A	29/10/
126	Recurso reposición J.R.M	30/10/
127	Devolución garantía PFEA 2014 PATERCON S.L.	03/11/
128	Devolución garantía PFEA 2014 CALERO ROMERO S.C	03/11/
129	Devolución garantía PFEA 2014 GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ	03/11/
130	Pivote en C/ San Bartolomé nº 5	05/11/



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

131	Proceso selección de Programa Extraordinario Ayuda Contratación	05/11/15
132	Suministros Vitales M.G	06/11/15
133	Vado permanente en J.R.Jimenez 1A	12/11/15
134	Vado permanente en Antonio Gala 1	12/11/15
135	Suministros Vitales M.J.I.G.	16/11/15
136	Paralización obras Las Arrayadas	16/11/15
137	Suministros Vitales F.F	16/11/15
138	Suministros Vitales MM.A	16/11/15
139	Suministros Vitales de A.C.	16/11/15
140	Suministros Vitales de F.V	16/11/15
141	Tramite de audiencia	17/11/15
142	Tramite de audiencia	17/11/15
143	Tramite de audiencia	17/11/15
144	Tramite de audiencia	17/11/15
145	Tramite de audiencia	17/11/15
146	Tramite de audiencia	17/11/15
147	Tramite de audiencia	17/11/15

148	Subsanación lic. parcelación R del V.G.	20/11/15
149	Subsanación lic. Ocupación F.A.C.	20/11/15
150	Subsanación lic. Parcelación J.A.P.A.	23/11/15
151	Subsanación lic. Utilización J.R.F	23/11/15
152	Subsanación lic. Obras 52-2015	24/11/15
153	Subsanación lic. Obras 29/2015	24/11/15
154	Proyecto de Cooperación Local	25/11/15
155	Licencia perro peligroso	25/11/15
156	Reclamación por obras Pablo Picasso nº 3	26/11/15
157	Nombramiento Tte.Alcalde y delegaciones	26/11/15
158	Delegación tte.Alcalde en GIAHSA	27/11/15
159	Autorización excedencia Técnico Deporte	27/11/15
160	Licencia perro peligroso	04/12/15



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

161	Suministros Vitales M.J.C	11/12/15
162	Suministros Vitales I.G	14/12/15
163	Vado permanente en Virgen del Rocio 1	14/12/15
164	Vado permanente en Lagunilla nº 51	14/12/15
165	Vado permanente en Ciudad de Tejada 4	14/12/15
167	Tramite de audiencia	14/12/15
168	Tramite de audiencia	14/12/15
169	Tramite de audiencia	14/12/15
170	Suministros vitales M.G	15/12/15
171	Suministros Vitales M.V.	15/12/15
172	Expte modif. Crédito	17/12/15
173	Prorroga del Presupuesto	22/12/15
174	Programa extraordinario de Empleo de Diputación	28/12/15

1	Autorización prórroga Comisión Servicio I. A. R.	13/01/16
2	Licencia de perro potencialmente peligroso	14/01/16
3	Licencia de potencialmente peligroso	15/01/16
4	Suministros Vitales F.V	15/01/16
5	Paralización obras C/. Bartolina Pascual nº 15	21/01/16
6	Autorizar acceso a información concejales oposición	21/01/16
7	Suministros Vitales de K.P.	22/01/16
8	Suministros Vitales de M.M	25/01/16

SEXTO. AUSNTOS URGENTES.

El Sr. Alcalde, explica que se trae al Pleno una propuesta urgente referente al reconocimiento extrajudicial de crédito de una factura que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 26/01/2016.

Votación de la urgencia: Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda reconocer la urgencia, y se pasa a dar lectura por la Secretaria Interventora de la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor:

Considerando la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios y suministros, no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados; visto el informe de Secretaría Intervención, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que continuación se detallan,



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Proveedor	Factura	Importe	Partida
Estación Servicio Aljacor Oil, S.L	M/198 (30/11/2015)	2.387,10€	341.226.09

De conformidad con los Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales propongo al Pleno de la Corporación, la aprobación, si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados correspondientes al ejercicio 2015.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto los correspondientes créditos con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Proveedor	Factura	Importe	Partida
Estación Servicio Aljacor Oil, S.L	M/198 (30/11/2015)	2.387,10€	341.226.09

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se proceda al abono de la factura.

Debate : Abierto el debate por el Alcalde-presidente, ningún concejal solicita la palabra pasando a la votación del asunto.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (5), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (2).

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde Presidente, pide la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, que en primer lugar pide perdón a los asistentes porque va a ser muy técnica en el ruego que va a presentar, acto seguido da lectura al mismo.

“Que la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, reconoce en su artículo 77 el derecho de acceso por parte de los Concejales a los expedientes, datos o información con los que cuenta la Administración municipal.

Que el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula y explicita



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

dicho derecho a la información de los miembros de las Corporaciones locales en los arts. 14 a 16.

ART 14: Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Decirle a la Señora Carmen Castro que el derecho ampara por igual a todos los concejales, tanto los que están en el gobierno como en la oposición.

En lo tocante a que se haya de entender por información necesaria para el ejercicio de nuestra función, decir que la jurisprudencia, STS de 9/05/98, Ar. 4844, establece que el derecho fundamental a la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y, al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios obrantes en los servicios municipales, tanto para esta tarea de control, como para documentarse con vistas a decisiones a adoptar en el futuro. Producto de ello, según ha señalado, entre otras, la STS de 5/11/00, Ar. 2013, Artículo 16.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Es tan grave lo que usted intentó hacer el otro día que hasta el código penal en su artículo 542.

“ Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes.”

Señora concejala, apuntarle para que no se le olvide que: el pluralismo político, valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, conlleva, por lo general, que las riendas del gobierno y administración de la entidad local quede en manos de una parte de los representantes de comunidad (ustedes), mientras que el resto(nosotros) deberá dedicarse a controlar esa acción de gobierno, en una labor denominada de oposición. Para su adecuado ejercicio es obvio que el representante necesitará estar bien informado, de forma que pueda realizar un eficaz cumplimiento de su cargo. las solicitudes de información realizadas por los concejales Unión Nueva Paterna y Partido Popular van encaminadas al ejercicio de nuestra legítima función de



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

control a su gobierno. Y voy más allá, es un Derecho Fundamental amparado por el artículo 23 de la constitución.

- a. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
- b. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes

Este artículo no sólo garantiza el derecho igualitario al acceso a las funciones y cargos públicos, sino también, que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas, tal y como sucede en este caso.

Y termino diciendo que en la Sentencia Tribunal Supremo de 22 de enero de 1996 se indica que «cuando a un representante de los ciudadanos que no forma parte del Gobierno Municipal se le entorpece en el desarrollo de sus funciones, impidiéndole el acceso a datos e informaciones a que tiene derecho, se está cometiendo una acción gravemente censurable, que atenta a un principio básico en el funcionamiento del sistema democrático». Por lo que ruega, que se condene el acto que se hizo a los concejales de la oposición.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y explica que con anterioridad se autorizó y se dio un plazo diario para cuantas veces quisierais venir, y estuvieron allí y vieron todo lo que quisieron, sin respetar el plazo. Ellos, no tienen nada que esconder y cuando se vayan no van a borrar los ordenadores. Su Concejala no sabía que no se había limitado el tiempo como la otra vez, y por ello, le tengo que pedir perdón a ella, si yo hubiera estado no habría pasado. A partir de ahora se os harán llegar los listados, y después venís a ver lo que no os cuadre. La Concejala ha sido quien ha recabado la información para que la pudieseis ver. La vez anterior, os lo saltasteis a la torera y nadie dijo nada.

D^a M^a del Carmen Castro Pavón, Concejala del Grupo Municipal PSO-A, toma la palabra y explica, que la vez anterior se puso de 10:00 a 11:00 y estuvieron toda la mañana, entorpeciendo el trabajo de los funcionarios, pero ella no dijo nada. Ella creía que esta vez también era de 10:00 a 11:00. por eso fue a decir que ya se había acabado el tiempo y que le desarrollasen las relaciones.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa que está indignado de todas formas, la disculpa no quita la forma prepotente y soberbia con la que se dirigió a ellos, parece que se les perdona la vida, y solo vienen cada tres meses. Las ven en el hueco de una ventana. Cuando la Concejala les retiró la documentación, les dijo que estaban entorpeciendo la labor de los funcionarios, y allí durante toda la mañana no había entrado nadie; tuvieron que pedir auxilio a la Secretaria. Añade, que si se les dotase de un sitio para verlo, eso se arreglaría.

El Sr. Alcalde, expresa que todo esto no tiene sentido, que a partir de ahora, cuando lo pidan se les mandará. Él cuando estaba en la oposición no veía un expediente sin ser delante del Secretario.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y pregunta sobre los badenes reductores de la calle Ramón Carande, los vecinos le dicen que qué pasa.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

El Sr. Alcalde, contesta que los anteriores son poco prácticos y los quieren hacer de mampostería en el presupuesto 2016, porque los de placa no valen de nada porque los quitan, y los tornillos son peligrosos para las ruedas.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta por el Parque de la Ruiza, los niños le preguntan, el parque tiene que estar abierto y Ud. no quiere abrirlo, sí lo quieren dotar más no es excusa, ya que tal y como está los niños lo pueden utilizar.

El Sr. Alcalde, contesta que tienen una consignación presupuestaria para hacer mejoras, tal y como está cuando llueve, los niños se embarran, si les dan un poco de margen de tiempo, tienen pensado poner césped o placas de corcho.

D^a Carmen Carrillo Castillo, Concejala del Grupo Municipal Unión Nueva Paterna, pregunta, qué no hay dinero para adecentar el parque, pero sí, 9.154,00€ para embellecer el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, contesta que ha sido porque no había partida, tal y como ella sabe, además podrían haberlo acabado ustedes.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta por la invitación a autoridades en el bar del Parque, el día de la jornada del perro paternino, quiénes eran, porque él sólo vio al coronel.

El Sr. Alcalde, contesta, que además del coronel, hubo abogados, presidentes de rehalas y acompañantes, se pudo ser un ridículo y no dar una atención a la autoridad que viene a un evento digno de su presencia, pero a él no le parece correcto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, todo lo que como Secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde debiendo remitirse copias en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González